

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA**

PINV 225-2011 47 MODF. CARACT. OPERAC.  
PESC. ARTES. ANCHON-SARD. COMUN. VALREG.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, - 1 JUL. 2011

R. EX. N° 1747

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2011/PGE/N°156/DIR/335 SUBPESCA, de fecha 18 de mayo, complementado por Oficio IFOP/2011/PGE/N°173/DIR/379 SUBPESCA, de fecha 31 de mayo, ambos de 2011, C.I. SUBPESCA N° 5712 y N° 6294, ambos de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 225/2011, de fecha 26 de mayo, complementado por Memorándum Técnico (P.INV) N° 242, de fecha 10 de junio, y por Memorándum Técnico (P.INV) N° 266, de fecha 13 de junio, todos de 2011; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la V-IX Regiones, mediante Memorándum DZP 3 N° 145/2011, de fecha 9 de mayo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la actividad operacional de pesca artesanal de pequeños pelágicos VIII Región del Bío-Bío, 2011"**, elaborados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 475, N° 518, N° 535, N° 544 y N° 977, todas de 2011, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

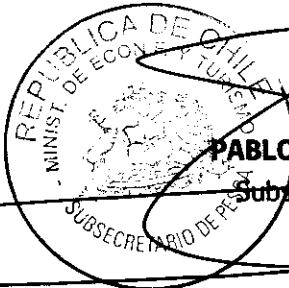
1.- Modifíquese el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 518, modificado por las Resoluciones Exentas N° 535, N° 544 y N° 977, todas de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la actividad operacional de pesca artesanal de pequeños pelágicos VIII Región del Bío-Bío, 2011"**, en los siguientes términos:

- a) En su inciso primero, en el sentido de reemplazar las embarcaciones artesanales **"Navidad"** (R.P.A. N° 952725), **"Marisol"** (R.P.A. N° 955395) y **"Marisol II"** (R.P.A. N° 39475), por la embarcación artesanal **"Tío Chito"** (R.P.A. N° 910624), la cual podrá extraer los saldos no capturados de las fracciones de las cuotas asignadas a cada una de las embarcaciones a las que reemplaza;
- b) En su inciso primero, en el sentido de reemplazar las embarcaciones artesanales **"Santa Elena"** (R.P.A. N° 31286), **"Sebastián"** (R.P.A. N° 31039), y **"Ulises"** (R.P.A. N° 39457), por la embarcación artesanal **"Don Rubén"**, (R.P.A. N° 923215), la cual podrá extraer los saldos no capturados de las fracciones de las cuotas asignadas a cada una de las embarcaciones a las que reemplaza;
- c) En su inciso primero, en el sentido de reemplazar las embarcaciones artesanales **"Santa Teresita"** (R.P.A. 6589), **"Don Erasmo"** (R.P.A. N° 30625), **"Escorpio"** (RPA N° 19145), **"Lucas"** (R.P.A. N° 30636) y **"Culebron II"** (R.P.A. N° 6526), por la embarcación artesanal **"Isaac M"** (R.P.A. N° 954250), la cual podrá extraer los saldos no capturados de las fracciones de las cuotas asignadas a cada una de las embarcaciones a las que reemplaza;
- d) En su inciso primero, en el sentido de reemplazar la embarcación artesanal **"Juanita"** (R.P.A. N° 31009), por la embarcación artesanal **"La Misionera"** (R.P.A. N° 31009), la cual podrá extraer el saldo no capturado de la fracción de la cuota asignada a la embarcación a la que reemplaza;
- e) En su inciso primero, en el sentido de reemplazar la embarcación artesanal **"Marisela"** (R.P.A. N° 5851), por las embarcaciones artesanales **"Josue"** (R.P.A. N° 910608), **"María Isabel"** (RPA N° 952034) y **"Don Nene"** (RPA N° 20954), las que en conjunto podrán extraer el saldo no capturado de la fracción de la cuota asignada a la embarcación a la que reemplazan; y
- f) En su inciso final, en el sentido de incorporar a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: *"Asimismo, las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación podrán ser reemplazadas para capturar la cuota autorizada por otra embarcación artesanal inscrita en el Registro Pesquero artesanal de la VIII Región, sección de pesquerías de Anchoqueta y sardina común, y que cuenten con certificado de navegabilidad vigente otorgado por la Autoridad Marítima, lo cual deberá ser comunicado a la Dirección Zonal de Pesca, al Instituto de Fomento Pesquero y al Servicio Nacional de Pesca y declarase mediante Resolución de esta Subsecretaría de Pesca."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3-. Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA Y ARCHIVASE.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca